

COMSOLTV S.A.
INFORME COMISARIO
AÑO 2015

Riobamba, 22 de abril 2016

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de la Empresa COMSOLTV S.A.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de compañías, que determina la obligación de aquellas sociedades constituidas en el Ecuador, así como las compañías extranjeras que operen en el país sujetas a la vigencia y control de la Superintendencia de Compañías, de enviar a esta, en el primer cuatrimestre de cada año, de acuerdo al noveno dígito del RUC, las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley, así como los informes de auditoría extrema en los casos que proceda. En tal virtud cumpla en presentar a ustedes el informe anual correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DEL COMISARIO

Las atribuciones del Comisario Principal de COMSOLTV S.A., se basan en la orientación de asociar, entre otras, el cumplimiento de los lineamientos, políticas e instrucciones dictados por los Ejecutivos, y las funciones de control interno por parte de los Administradores, en la actualización de los entes externos de control institucional, y en la evaluación de los estados financieros consolidados.

3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

De la evaluación a la gestión administrativa llevada a cabo por la Junta Directiva de la Compañía, así como del análisis de la estructura funcional de la compañía se considera que la gestión administrativa ha sido regular.

Se considera pertinente referir aspectos administrativos relevantes en la empresa, tales como:

- Busca de potencial para continuar operando “un negocio en marcha”
- Indicadores económicos y financieros desfavorables para la empresa

Por las razones antes expuestas, considero que los estados financieros reflejan un resultado negativo.

4. COMENTARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA.

Los resultados de la revisión efectuada refleja que la administración de la compañía ha determinado procedentes mecanismos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información confiable.

Los Lineamientos Estratégicos y Políticas trazadas enmarcan los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo desarrollados para el periodo 2015. Los objetivos específicos no se desarrollan en su totalidad provocando un resultado desfavorable en el ejercicio económico de este año.

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA OPERACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS.

De acuerdo a la evaluación de las operaciones económico financiero contenidas en los estados financieros 2015 sometidos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. Se efectuaron los procedimientos de averiguación y análisis que proporcionaron una base razonable para expresar una opinión de que los estados financieros están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a las Normas Ecuatorianas e Internacionales sin efectuarles modificaciones importantes.

Los resultados presentados en los Estados Financieros son desfavorables ya que presentan una pérdida para el ejercicio económico, que afectan a la situación económica y ponen en riesgo la estabilidad de la misma.

Se recomienda procedimientos tales como:

- Analizar el porqué de los resultados negativos para este año.
- Buscar estrategias para mejorar la productividad.
- Tomar las medidas correctivas necesarias para incrementar los ingresos y disminuir los egresos.

6. INFOME SOBRE EL CUMPLIMIENTO LABORAL.

La revisión practicada establece que el personal de la compañía está amparado bajo el Código de Trabajo y cuenta con todos los beneficios de Ley. Se manifiesta que los contratos de Trabajo del Personal están presentados al Ministerio de Relaciones Laborales.

7. CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS.

De acuerdo al Art.321 de la Ley de Compañías sobre la contratación de los auditores externos se efectuará hasta noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiendo la compañía informar a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación, el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada, en este caso no se ha contratado Auditoria Externa ya que la compañía inicio sus actividades en julio del 2013 y su operatividad no lo amerita.

8. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPAÑÍAS.

Es importante señalar que en calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Art.279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque esta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;
2. Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;
3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
5. Convocar a junta generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;
6. Solicitar a los administradores que hagan contar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean convenientes;
7. Asistir con voz informativa a las juntas generales;
8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
9. Pedir informes a los administradores;
10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
11. Presentará la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 1, 2 ,3 y 4 de este artículo será motivo para que la junta general o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieran incurrido.

El trabajo de revisión se lo efectuó aplicando procedimientos profesionales sobre la materia, considerando además las recomendaciones y disposiciones legales existentes que norman la actividad de los Comisario de conformidad con lo establecido en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente.


Marlene Santillán
Comisaria Principal